

Edicto

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de noviembre de 2016, aprobó las siguientes:

“BASES ESPECIFICAS PARA LA CONSTITUCION DE UNA LISTA PARA LA PROVISION TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE, MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL POR MEJORA DE EMPLEO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una lista para la provisión temporal de puestos de trabajo de auxiliar de administración general, encuadrado en la escala de Administración general, subgrupo C2, mediante el nombramiento provisional por mejora de empleo a que se refiere el art. 107 de la Ley 10/2010, de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana con las condiciones y efectos que se señalan en dicho texto legal.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

A la presente convocatoria y bases se le aplicará el artículo 107 de la Ley 10/2010, de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, con las condiciones y efectos que se señalan en dicho texto legal, el Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa del personal comprendido dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

En lo que no este previsto en las presentes bases y en la normativa citada, serán de aplicación el resto de normas vigentes en materia de función pública.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera de Administración General del Ayuntamiento de Aspe, encuadrado en un grupo de titulación inferior al C2 (Agrupaciones Profesionales), con una antigüedad mínima como funcionario de carrera de dos años en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) No haberle sido impuesta sanción disciplinaria, o tenerla cancelada o tener derecho a su cancelación en el expediente personal.



c) Estar en posesión de la titulación para el acceso al subgrupo C2, o en condiciones de obtenerlo antes de la fecha en que acabe el plazo de presentación de instancias.

CUARTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y BASES.

Dado el ámbito municipal de esta bolsa, las bases y la convocatoria se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

QUINTA. PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se dirigirán al Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro Electrónico General de ésta, durante el plazo de diez días naturales a partir de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los solicitantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de los mismos y los méritos alegados, excepto en el caso de que consten en su expediente personal, en cuyo caso bastará alegarlo. Los documentos se presentarán en copia normal y en cualquier formato electrónico que permita su apertura por los programas usuales.

Los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicaran igualmente en el tablón de anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento.

SEXTA. COMPOSICION DE LA COMISION DE VALORACIÓN.

Presidente. El Secretario del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.

Vocales. La técnico medio de RRHH.

Un administrativo Jefe de Oficina.

Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento con titulación correspondiente al subgrupo C2 o superior.

Secretario, funcionario de carrera del Ayuntamiento perteneciente al grupo C2 o superior.

Todos los miembros, excluido el secretario, tendrán voz y voto

SEPTIMA. ADMISION DE ASPIRANTES Y PUNTUACION. Finalizado el término de presentación de instancias, la Comisión de valoración examinará las solicitudes presentadas, comprobará si los requisitos exigidos y los méritos alegados están justificados adecuadamente, y atribuirá a cada solicitante la puntuación que le corresponda, se acuerdo con el baremo que consta en la base octava.



Una vez realizado el trámite anterior, formulará propuesta a la Alcaldía - Presidencia con la relación de personas admitidas y excluidas, indicando en el primero de los casos la puntuación total obtenida y en el segundo la causa de exclusión. Por la Alcaldía se dictará resolución aprobando provisionalmente la anterior propuesta, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con la concesión de un plazo de diez días naturales para que las personas interesadas puedan alegar lo que consideren oportuno. Una vez transcurrido el plazo anterior y si no se presentaran alegaciones, la lista se elevará a definitiva.

OCTAVA. BAREMO DE MERITOS.

Se realizará de conformidad con el siguiente baremo:

2.1. Por formación, hasta un máximo de 11 puntos, según los apartados siguientes:

2.1.1. Titulación académica. Por cualquier título académico de igual o superior nivel al exigido para el puesto de trabajo a proveer, excluido el que sea necesario para presentarse a la presente bolsa: 1'5 puntos por título, hasta un máximo de 3 puntos.

2.1.2. Cursos de formación y perfeccionamiento. Solo computarán aquellos convocados o homologados por un centro u organismo oficial de formación de empleados públicos, con duración igual o superior a 15 horas que tengan relación con el área de conocimiento exigido para el puesto de trabajo o con la seguridad e higiene en el trabajo. Se valorarán hasta un máximo de 8 puntos, según la siguiente escala:

De 100 o más horas: 2 puntos.

De 75 a menos de 100 horas: 1'5 puntos.

De 50 a menos de 75 horas: 1 punto.

De 25 a menos de 50 horas: 0,5 puntos.

De 15 a menos de 25 horas: 0,2 puntos.

No se puntuarán los cursos académicos, doctorado, ni de institutos universitarios cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni cursos que se hayan seguido para el acceso a la función pública o para la adaptación al régimen jurídico de los puestos de trabajo.

2. Por servicios prestados en cualquier administración pública como funcionario de carrera ó personal laboral fijo. Hasta un máximo de 8 puntos, conforme a los apartados siguientes:

2.1. 0,05 puntos por mes completo de servicios efectivos prestados en puesto de trabajo en el antiguo grupo A.

2.2. 0'04 puntos por mes completo de servicios efectivos prestados en puesto de trabajo de encuadrado en el antiguo grupo B.

2.3. 0'03 puntos por mes completo de servicios efectivos prestados en puesto de trabajo encuadrado en el antiguo grupo C.

2.4. 0,02 puntos por mes completo de servicios efectivos prestados en puesto de trabajo encuadrado en el antiguo grupo D.



2.5. 0,01 puntos por mes completo de servicios efectivos prestados en puesto de trabajo encuadrado en el antiguo grupo E.

La experiencia se acreditará mediante certificación en al que constará expresamente el vínculo con la administración, la plaza ocupada y el periodo trabajado.

3. Por estar incluido en grupos de mejora puestos en marcha y evaluados satisfactoriamente: 0'5 puntos por grupo de mejora con un máximo de 1'5 puntos.

En caso de empate, se dirimirá por la antigüedad en la forma valorada en el apartado 2. Si persistiera, por la mayor puntuación obtenida en el apartado 1 y en su caso, por la correspondiente al apartado 3. En último extremo, decidirá el resultado de una entrevista ante la Comisión.

NOVENA. RESULTADOS DE LA FASE DE VALORACIÓN Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

El Tribunal una vez valorada la fase de concurso, pondrá de manifiesto la puntuación obtenida en el tablón de anuncios de la Corporación, así como propuesta provisional de adjudicación de puestos. En plazo de cinco días a contar desde el de la publicación, los interesados podrán alegar lo que estimen pertinente ante el Tribunal Calificador. Una vez transcurrido el plazo y resueltas en su caso las alegaciones, elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento por mejora de empleo, la cual lo hará por orden de puntuación. En caso de empate se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido mayor nota en el supuesto práctico.

DECIMA. NOMBRAMIENTOS POR MEJORA DE EMPLEO. A los funcionarios nombrados por mejora de empleo se les reservará durante el tiempo de duración del mismo, el puesto de trabajo del cual fueran titulares y se les considerará en servicio activo en el grupo de titulación al cual pertenezcan.

UNDECIMA. REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

1. El periodo de vigencia de la presente lista será de dos años, pudiendo ser prorrogada mediante resolución expresa. Si al término de dicho período no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, la vigencia de ésta se prorrogará de modo automático, sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida la nueva.

2. El orden de llamamiento de los que soliciten formar parte de la lista será según la propuesta definitivamente aprobada.

3. Salvo justificación expresa en relación con las necesidades del servicio, la provisión mediante el sistema de mejora de empleo se efectuará con preferencia a otras bolsas de empleo temporal cuando se estime razonablemente que la duración de la situación de vacante o de la sustitución sea igual o superior a seis meses.



4. Una vez seleccionada la persona, le será notificado el destino provisional al que se la va a adscribir, concediéndole un plazo no inferior a veinticuatro horas para que acepte por escrito. Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación o, en su caso, lo rechace expresamente, el puesto se ofrecerá a quien por turno le corresponda.

5. Transcurrido el plazo concedido para la aceptación del puesto ofrecido sin que la persona interesada haya comparecido, no haya aceptado el puesto, o bien haya rechazado expresa o tácitamente el destino, ésta perderá el número de orden que tenga en la bolsa, pasando a ocupar el último puesto en la misma. No obstante, no se perderá el orden de precedencia en la bolsa cuando el interesado alegue por escrito causa justificada o de fuerza mayor para su incomparecencia o rechazo.

6. Finalizada la vigencia del nombramiento o contrato temporal, la persona se reintegrará a la bolsa de trabajo que le corresponda, en el lugar inmediato siguiente al último en orden de puntuación que exista el día de dicho cese. En caso de producirse dos o más ceses el mismo día, el orden de reincorporación respetará la mayor puntuación de los interesados. Si el cese se produce antes de transcurrir seis meses desde la toma de posesión, los interesados se reintegrarán a la bolsa en el lugar que, por orden de puntuación, les corresponda.”

El plazo para presentar solicitudes será de diez días naturales a partir de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la manera que se establece en las mismas.

